

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003 -2011

La Molina, 2 6 ENE. 2011

EI ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, conforme al artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional. Asimismo de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del dispositivo legal glosado, las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana tiene competencia para organizar el servicio de serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crea conveniente;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que tiene por finalidad coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, según a la norma legal acotada, se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de delitos y faltas;

Que, de conformidad al literal d) del artículo 4° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y es conformado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16° de la norma legal acotada, modificado por la Ley N° 28863;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN en concordancia con el artículo 13° de la Ley N° 27933, establece que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son órganos ejecutivos y constituyen las células básicas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que se encargan de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;









..// CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003 -2011

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 012-2003-IN en concordancia con el artículo 16° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por la Ley N° 28863, regula la conformación de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, pudiéndose incorporar a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideren conveniente, de acuerdo a la realidad de cada jurisdicción;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2003 de fecha 09 de setiembre del 2003, constituyó el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina, habiéndose reconformado a sus integrantes a través del Decreto de Alcaldía N° 010-2007 de fecha 05 de julio del 2007;

Que, mediante Informe N° 008-2011-MDLM/GSC del 13 de enero del 2011, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, informa que debe reconformarse a los miembros del Comité de Seguridad Ciudadana de La Molina incorporándose como nuevo miembro del mencionado Comité, al Coordinador General de Seguridad Ciudadana de La Molina, el cual no está considerado en el Decreto de Alcaldía N° 004-2003, tampoco en el Decreto de Alcaldía N° 010-2007. Asimismo indica que debe excluirse al Jefe Distrital Policial de La Molina, por falta de participación en las sesiones organizadas por el Comité,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6 y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN

DECRETA:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- RECONFORMAR el COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MOLINA, para el año 2011, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

- > El Alcalde del distrito de La Molina, quien lo preside.
- El Gobernador del Distrito.
- El Comisario de la Comisaría de La Molina.
- > El Comisario de la Comisaría de Santa Felicia.
- Un Representante del Poder Judicial del Distrito.
- > El Jefe de la Compañía de Bomberos Nº 96 "Andrés Avelino Cáceres".
- > Cuatro representantes de las Juntas Vecinales.
- Un Coordinador General de Seguridad Ciudadana de La Molina.
- El Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana.
- > El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, UGEL-06

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina, estará a cargo del Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Molina.











..// CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003 -2011

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR las facilidades pertinentes a los miembros integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a fin que cumplan con sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



